



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN-TÁRIBA PARA DICTAR CURSOS DE EXTENSIÓN UNET.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión N° 067 de fecha 13 de diciembre de 2016, para suscribir el presente documento, y por la otra, la **UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN-TÁRIBA**, Asociación Civil inscrita en la Oficina Subalterna del Registro Inmobiliario de los Municipios Cárdenas, Guásimos y Andrés Bello del Estado Táchira, anotado bajo el N° 41, Tomo 03, folios 179-187, Protocolo Primero de fecha 20/01/2004, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) J-31099975-9, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL COLEGIO**" representado por su Presidenta: **EMILIA MARÍA GÓMEZ PÉREZ**, Española, mayor de edad, hábil, soltera, titular de la cédula de identidad N° E-84.396.165, carácter consta en Acta de Asamblea General Ordinaria, protocolizada ante la misma Oficina de Registro Público, en fecha 13 de diciembre de 2013, bajo el N° 5, folio 17 del Tomo 37 del Protocolo de Transcripción del año 2013, hemos acordado suscribir el presente convenio específico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es definir las condiciones que regularán el desarrollo de los cursos de extensión de "**LA UNET**" a dictarse en la sede del "**EL COLEGIO**".

SEGUNDA: La Administración Académica y la logística de los cursos de extensión estarán a cargo del Decanato de Extensión de "**LA UNET**" a través de la Coordinación de Formación Permanente, en tal virtud, los contenidos programáticos se regirán por los programas vigentes en "**LA UNET**".

Las partes convienen en designar un (1) representante por cada institución, quienes velarán por la Administración General de los cursos de extensión a desarrollar. Se designan como responsables, por "**LA UNET**" al Decano de Extensión y por "**EL COLEGIO**" a su Presidenta, cada parte podrá cambiar a su responsable en la oportunidad que lo considere pertinente, pero deberá notificar dicho cambio por escrito a la otra de forma inmediata.

TERCERA: El desarrollo del contenido programático de los cursos de extensión, será responsabilidad del Decanato de Extensión de "**LA UNET**", con la participación de personal de "**LA UNET**" o profesionales invitados que cumplan con los requisitos académicos exigidos por el perfil requerido, así como por la normativa interna de "**LA UNET**".

CUARTA: La selección del personal para el desarrollo de los cursos de extensión, será responsabilidad de "**LA UNET**",



QUINTA: "LA UNET" se responsabilizará por el pago de la remuneración del personal seleccionado para el desarrollo de los cursos de extensión, así como los gastos por conceptos de viáticos y pasajes cuando éstos sean procedentes, de acuerdo a la normativa interna de la universidad.

SEXTA: La promoción de los cursos de extensión estará a cargo de "LA UNET", las actividades académicas se realizarán en la sede del "EL COLEGIO" en la ciudad de Táriba Estado Táchira, por ello, el "EL COLEGIO" se compromete a asignar y mantener para el desarrollo de los cursos de extensión, aulas debidamente acondicionadas con sus respectivos pupitres y pizarra. "LA UNET", a través, del Decanato de Extensión, se reservará el derecho de supervisar las condiciones físicas de las aulas asignadas, antes del inicio de los cursos y durante su desarrollo, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos necesarios para las actividades programadas.

SÉPTIMA: El proceso de inscripción de los participantes a cualquiera de los cursos programados bajo este convenio se realizará a través de la página Web de Formación Permanente del Decanato de Extensión de "LA UNET", y la recaudación de pagos por estos conceptos se hará en las cuentas bancarias de "LA UNET" dispuestas para tal fin.

OCTAVA: "LA UNET", asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar aportes a "EL COLEGIO" de acuerdo a lo siguiente:
 - Por el lapso 2016-1, la cantidad de veintiún mil doscientos cuarenta bolívares (Bs.21.240,00) por el uso de tres (3) aulas, a razón del valor equivalente a cuarenta unidades tributarias (40 U.T.) por cada aula utilizada para impartir los cursos.
 - Por el lapso 2016-2, la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientos Bolívares (Bs.35.400,00) por el uso de cinco (5) aulas, a razón del valor equivalente a cuarenta unidades tributarias (40U.T.) por aula utilizada para impartir los cursos
 - Por el lapso 2016-3, la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta bolívares (Bs.56.640,00) por el uso de ocho (8) aulas, a razón del valor equivalente a cuarenta unidades tributarias (40U.T.) por aula utilizada para impartir los cursos
 - Por los lapsos subsiguientes, dentro de la vigencia del convenio, los aportes serán los que el Consejo de Decanato de Extensión vaya aprobando oportunamente considerando las necesidades planteadas por el "EL COLEGIO".
- b) Exonerar a un (1) participante, asignado por "EL COLEGIO", por cada sección dictada en esta sede.
- c) Entregar el aporte acordado por el Consejo de Decanato de Extensión, por cada lapso académico, a la persona que realice la limpieza de las áreas del "EL COLEGIO" donde se desarrollen los cursos.

NOVENA: Para obtener Certificado de Culminación otorgado por "LA UNET" los participantes deberán cumplir los requisitos de permanencia, tanto académicos como administrativos, exigidos por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión de "LA UNET".

DÉCIMA: Los certificados que se otorgan con ocasión de los cursos dictados bajo el presente convenio, serán firmados y acreditados por "LA UNET". En cuanto a la emisión de constancias de inscripción, estudios, calificaciones, culminación del curso y cualquier

01



otra constancia que sea requerida por los participantes, serán otorgadas por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión de "LA UNET".

DÉCIMA PRIMERA: Corresponde a "LA UNET", la custodia del archivo de documentos de selección, inscripción y registro original de calificaciones de los participantes. El registro de calificaciones en cada curso, se asentará en los libros que a tal efecto emitirá la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión de "LA UNET".

DÉCIMA SEGUNDA: La duración del presente convenio será de cinco (5) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término acordado. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: Queda igualmente convenido que cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad de terminar anticipadamente la vigencia del presente convenio, sin embargo, acuerdan expresamente que los cursos que se encontraren en ejecución se continuarán hasta la finalización del respectivo lapso.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente convenio se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

Se hacen dos (2) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en San Cristóbal, a los

07 MAR 2011



Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Emilia María Gómez Pérez
Presidenta

